



RESOLUCION DE 29 DE MARZO DEL 2011 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADERLAN POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS EJE 4 LEADER QUE HAN DE REGIR EN 2011 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS – FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE LANZAROTE,

INDICE DE CONTENIDOS:

A. Resolución.....	2
B. Anexo Bases Reguladoras	
Base 1. Objeto y finalidad	4
Base 2. Modalidades de subvención.....	5
Base 3. Tipos y requisitos generales de los beneficiarios	5
Base 4. Obligaciones de los beneficiarios.....	6
Base 5. Inversiones Auxiliares.....	8
Base 6. Conceptos no subvencionables	9
Base 7. Solicitud y documentación	10
Base 8. Dotación presupuestaria y cuantía de ayudas.....	12
Base 9. Criterios de valoración de solicitudes	13
Base 10. Procedimiento de concesión.....	13
Base 11. Abono de las subvenciones	15
Base 12. Exigencia de garantías.....	16
Base 13. Plazos y medios de justificación.....	17
Base 14. Reintegro.....	19
Base 15. Régimen de infracciones y sanciones	19
Base 16. Régimen jurídico.....	19
Anexo I. Fichas de medidas	21
Anexo II. Solicitud de ayudas Leader	30
Anexo III. Baremo General de evaluación de proyectos	32
Anexo IV. Modelo de memoria para proyectos productivos.....	33
Anexo V. Modelo de memoria para proyectos no productivos.....	39
Anexo VI. Plan de financiación.....	43
Anexo VII. Declaración de otras ayudas.....	44
Anexo VIII. Declaración de creación y / o consolidación de empleo	45
Anexo IX. Declaración de compromiso y responsabilidad.....	46
Anexo X. Modelo de ficha de inscripción para formación	48



RESOLUCION DEL 29 DE MARZO DEL 2011 DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ADERLAN POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LAS BASES REGULADORAS EJE 4 LEADER QUE HAN DE REGIR EN 2011 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL EJE 4 (LEADER) DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS – FEADER 2007-2013 EN LA ISLA DE LANZAROTE,

En el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, documento elaborado de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, y en el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior, y aprobado por la Comisión Europea a través de la Decisión nº C(2008) 3835, de 17-07-08, se prevé la aplicación a través de la metodología LEADER de determinadas medidas con objeto de potenciar el desarrollo rural endógeno de las zonas de medianías de Canarias.

La Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Lanzarote, ADERLAN, es el Grupo de Acción Local seleccionado para la gestión del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, FEADER 2007-2013, en la Isla de Lanzarote, en toda su extensión geográfica; en base a la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, de 7 de noviembre de de 2008, por la que se resuelve la Orden de 31 de julio de 2008, que convoca concurso para la selección de las zonas de actuación, de los programas comarcales de desarrollo rural y de los grupos de acción local responsables de la gestión de las ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR 2007-2013 (BOC nº 229, de 14.11.08).

El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de Lanzarote 2007-2013 establece los objetivos y prioridades de la estrategia de desarrollo rural de ADERLAN para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias en la Isla de Lanzarote, que se puede consultar en el portal web de esta entidad www.aderlan.org

De conformidad con el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local ADERLAN, para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, PDR 2007-2013, firmado el 9 de julio de 2009, en lo que respecta a las anualidades de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son financiadas de acuerdo con los porcentajes de reparto entre fuentes de cofinanciación que se determinan en el PDR de Canarias: 85% del Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (FEADER); 7,5% de la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino); y 7,5% de la Comunidad Autónoma Canaria (Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación).

En virtud del apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, por el cual se establece que para cada programa de desarrollo rural los estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma Canaria serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

El Procedimiento de Gestión de Ayudas y Subvenciones de ADERLAN establece en su punto III.2 que es responsabilidad de la Junta Directiva del Grupo la aprobación y publicación de las Bases Reguladoras y Convocatorias de Ayudas.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero: Objeto.- Aprobar las Bases Reguladoras de Ayudas y Subvenciones para la financiación de proyectos en el marco del Eje 4 (LEADER) del Programa Desarrollo Rural de Canarias, FEADER 2007-2013 en la Isla de Lanzarote, gestionado por la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de Lanzarote, las cuales vienen recogidas como Anexo a esta resolución.

Segundo: Ámbito de aplicación.- El territorio en el que se ejecutarán los proyectos susceptibles de recibir estas ayudas será la Isla de Lanzarote en toda su extensión geográfica.

Tercero: Bases y convocatorias.-

1. La concesión de las ayudas se registrará por las Bases Reguladoras que figuran en el Anexo de la presente Resolución.
2. En cada ejercicio, se publicará una resolución conjunta de la convocatoria en la que se recoja la relación de los solicitantes, los desistidos, los desestimados, los beneficiarios y la lista de reserva, en su caso, así como las subvenciones concedidas, condicionadas a la aceptación y firma del contrato por el beneficiario. Esta resolución conjunta se publicará en la página web de ADERLAN y en el portal corporativo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, www.gobiernodecanarias.org/agricultura.
3. El órgano competente para la emisión de la resolución de cada Convocatoria es la Junta Directiva de ADERLAN, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de dicha entidad.
4. Los impresos para la solicitud y pago de las ayudas reguladas en la presente Resolución se publicarán en la correspondiente resolución de convocatoria de ayudas y, así mismo, estarán disponibles en la página web www.aderlan.org,

Cuarto: Marco legal general.- En todo lo no regulado en esta Resolución, se aplicará lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria; y el Convenio Marco entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y ADERLAN firmado el 30-12-2008. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión.

Arrecife, 30 de marzo del 2011

EL PRESIDENTE DE ADERLAN

Valentín Elvira Berriel

ANEXO.
BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL EJE 4 (LEADER) DEL PDR DE CANARIAS EN LA ISLA DE LANZAROTE

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

El Eje 4 – Leader del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, 2007-2013 va dirigida a favorecer el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, promoviendo su desarrollo integral compatibilizándolo con la conservación del medio natural y cultural.

Sus distintas líneas de ayudas tienen por objeto promover, actuaciones en aras de fomentar el conocimiento, la valorización, la conservación y la mejora de las zonas rurales de las islas, potenciando, sobre todo, su implementación en las zonas más desfavorecidas, contribuyendo de esa forma al desarrollo de las zonas rurales afectadas y, creando así, mayor conciencia medioambiental entre la población del lugar.

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1. Es objeto de las presentes bases establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la isla de Lanzarote.
2. Los proyectos y actuaciones con ayuda LEADER tienen como finalidad contribuir a alguno de los objetivos generales fijados en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1698/2005:
 - a) Aumento de la competitividad de la agricultura y la silvicultura.
 - b) Mejora del medio ambiente y el medio rural.
 - c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.
 - d) Mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Por otro lado las subvenciones que se convocan tienen además por finalidad, contribuir a cumplir los objetivos estratégicos que se han definido en el programa comarcal de desarrollo rural para la isla de Lanzarote:

Objetivo 1.- Valorizar la actividad agrícola potenciando su multifuncionalidad (educativas, ambientales, turísticas,..., etc.), al objeto de detener su deterioro y complementar las rentas agrarias.

Objetivo 2.- Mejorar la competitividad de los productos agrícolas, ganaderos y artesanales de calidad a través de la generación de valores añadidos en la transformación y/o comercialización de dichos productos.

Objetivo 3.- Dinamizar el tejido socioeconómico del medio rural a través de la diversificación de las actividades agrícolas, el impulso de las actividades artesanales y la creación de microempresas no agrícolas comerciales y de servicios.

Objetivo 4.- Potenciar y dinamizar la actividad turística hacia los núcleos y áreas de interés turístico del medio rural.

Objetivo 5.- Apoyar el acercamiento y prestación de servicios básicos de carácter social, cultural y de esparcimiento en el medio rural

Objetivo 6.- Recuperar y mejorar entornos y elementos patrimoniales rurales y naturales.

Objetivo 7.- Impulsar el desarrollo del capital social, incidiendo especialmente en aquellas medidas tendentes a favorecer la confianza mutua entre los sujetos del desarrollo.

Objetivo 8.- Promover la cooperación Inter-territorial (nacional e internacional) a través de la realización de proyectos conjuntos en los ámbitos económico.

BASE 2.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN

Las modalidades de ayuda o subvención a las que se refieren las presentes Bases son las que se corresponde con las Medidas que el PDR de Canarias 2007-2013 define para la gestión bajo metodología LEADER, es decir, al amparo del Eje 4 del PDR, con las condiciones, inversiones auxiliares, tipología de beneficiario e intensidad de la ayuda que se definen en el Anexo I de las presentes Bases (Fichas de Medidas):

Eje 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL.

- Medida 111. Información y formación profesional.
- Medida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales.

Eje 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL.

- Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas.
- Medida 312. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas.
- Medida 313. Fomento de las actividades turísticas.
- Medida 321. Servicios básicos para la economía y población rural.
- Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural.
- Medida 331. Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el Eje 3.

BASE 3.- TIPOS Y REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de proyectos los siguientes titulares:

- a) Personas físicas o jurídicas.
- b) Personas físicas que sean empresarios individuales o vayan a serlo a través del proyecto presentado. En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la certificación de finalización de inversiones.
- c) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales y cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica recogida en la legislación vigente.
- d) Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

- e) Asociaciones o Fundaciones de carácter local, provincial o, como máximo, regional, que careciendo de fines lucrativos en los términos previstos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, persigan fines de interés general relativos a la asistencia social e inclusión social y a la promoción y atención a personas con riesgo de exclusión por razones económicas, culturales o de discapacidad.
 - f) Centros Especiales de Empleo, creados al amparo de la normativa sobre integración social de discapacitados.
 - g) Entidades públicas de carácter local (Cabildo Insular de Lanzarote, Consorcios en los que participe, Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
2. Con las excepciones que se señalan en el Anexo I de Fichas de Medidas, los titulares de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
- a) Ejecutar el proyecto localizado en la Isla de Lanzarote
 - b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.
 - c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
 - d) Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante cinco años posteriores a la certificación de finalización de inversiones.

BASE 4.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Ejecutar el proyecto dentro del ámbito territorial de la isla de Lanzarote. Excepcionalmente se podrá admitir en casos debidamente justificados la realización de determinados proyectos de ámbito suprainsular relacionados con cursos, conferencias, jornadas y asistencias técnicas, así como los de promoción y divulgación de la Comarca LEADER Isla de Lanzarote.
2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.
3. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente informe de subvencionalidad, en su caso.
4. Llevar una contabilidad separada, o bien un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación subvencionada.
5. Someterse al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por ADERLAN, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas y por los organismos competentes de la Unión Europea. La aceptación de estas ayudas por un beneficiario implica su compromiso a colaborar en dichos controles e inspecciones y proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada para la percepción de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones contemplados en las presentes Bases. Los

beneficiarios deberán mantener a disposición de los organismos arriba mencionados los registros contables que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados, la efectividad del pago y la aplicación de la ayuda hasta 4 años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario.

6. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
7. Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
8. Comunicar a ADERLAN, en la solicitud de subvención, así como en cualquier momento de la vigencia del expediente, la solicitud y/o obtención de otras ayudas para el mismo concepto por otras administraciones o entes públicos. En el caso de que la solicitud o concesión de otras ayudas se efectúe durante la tramitación del expediente, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto.
9. Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad de la procedencia pública de la cofinanciación de la actuación. En concreto, si la actuación subvencionada da lugar a una inversión cuyo coste total supera los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa, cuyo ancho debe ser de 420 milímetros. Si se trata de una infraestructura cuyo coste total supera los 500.000 euros, se erigirá en el lugar una valla publicitaria, cuyo ancho debe ser de 2.500 milímetros. Las placas y vallas incluirán la siguiente información:
 - ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de LEADER, la bandera europea y el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”.
 - ocupando como mínimo un 25% del espacio disponible: el logo de ADERLAN, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
 - La descripción (denominación) del proyecto, su presupuesto y subvención.

Si el gasto se refiere a proyectos de formación, información, campañas de divulgación, promoción, estudios, etc. el material publicitario o editado deberá incluir los logos de ADERLAN, LEADER, la bandera europea incluyendo el lema “Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural: Europa invierte en zonas rurales”, el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

10. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de finalización de inversiones. Si los bienes subvencionados cambian de titularidad, el sucesor en la misma deberá acceder formalmente a suceder al previo propietario en este compromiso temporal y en todos los compromisos que aquel asumió con la aceptación de la subvención. Los bienes no podrán ser trasladados fuera del ámbito geográfico de la Isla de Lanzarote. En caso de incumplimiento, el promotor inicial del proyecto o bien su sucesor, si era conocedor de que el bien había sido objeto de una subvención deberá devolver la subvención percibida, proporcionalmente al plazo incumplido, junto a los correspondientes intereses.
11. Obligaciones vinculadas a los procedimientos de contratación. Cuando el beneficiario sea una persona privada y la operación subvencionada incluya obras cuyo coste supere los 30.000 euros o bien servicios, asistencias técnicas o suministros de bienes de equipo que superen los 12.000 euros, el beneficiario deberá presentar, en el momento de la justificación del gasto, al menos 3 ofertas de diferentes proveedores y justificar que la elección de entre ellas se realizó conforme a criterios de eficiencia, proporcionando una memoria explicativa cuando no recaiga la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa. Cuando el beneficiario sea una administración pública local, el expediente de

justificación del gasto deberá incluir un informe del secretario-interventor del Ayuntamiento/Cabildo relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

BASE 5. INVERSIONES AUXILIABLES

1. Serán subvencionables las actuaciones descritas en las Fichas de Medida incluidas en el Anexo I de las presentes Bases en función del tipo de proyecto o inversión de que se trate.
2. Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitativa a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.
3. El coste de la placa informativa o valla publicitaria descritas en la Base 4.9 será subvencionable como parte de la inversión del proyecto.
4. Los elementos de transporte podrán ser elegibles siempre y cuando se destinen únicamente al fin para el que se aprueban, reúnan unas características técnicas tales que impidan su uso para otro fin y su destino se comprometa por un periodo de al menos 8 años. No es elegible el material móvil que sea utilizado para fines públicos y, en el sector del transporte, los medios y equipos de transporte.
5. Con carácter general se establecen las siguientes limitaciones para la compra de terrenos e inmuebles:
 - a) Compra de terrenos
 - i. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
 - ii. El coste no podrá sobrepasar el 10% de la inversión total.
 - iii. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado (Agente de la Propiedad Inmobiliaria o similar) o de un organismo debidamente autorizado (Cámara Oficial, etc.) que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.

Cuando la adquisición se destine a operaciones de protección ambiental, además de lo previsto en los apartados i) e iii) anteriores:

- La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma,
 - El terreno deberá dedicarse al uso previsto durante un período determinado por la autorización anterior y nunca inferior a ocho años,
 - El terreno no será dedicado a fines agrícolas,
 - La compra y, por tanto, el titular del proyecto, será realizada por una Entidad Pública o un Organismo de Derecho Público.
- b) Compra de inmuebles.
 - i. Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
 - ii. Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional aplicable al proyecto.
 - iii. El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención nacional o comunitaria,

- iv. La compra deberá ser autorizada por la Comunidad Autónoma, en cuyo acuerdo se determinará el período, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
- v. El edificio no podrá destinarse a albergar servicios administrativos de carácter público.
- vi. El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total auxiliable.

En el sector de la comercialización y transformación de productos agrarios, el valor del terreno sobre el que se asienta el inmueble no es subvencionable.

BASE 6. CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

De modo general y respetando en todo caso lo dispuesto en las Fichas de Medida, no podrán ser subvencionados los siguientes conceptos:

1. Las inversiones iniciadas con anterioridad a la fecha de registro de entrada de la solicitud de ayuda ante ADERLAN.
2. Los gastos corrientes de funcionamiento general de la entidad solicitante.
3. La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
4. Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
5. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
6. El Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria. Los demás impuestos y tasas recuperables por el beneficiario.
7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
8. Los descuentos efectuados en contratos y facturas en la adquisición de bienes y servicios.
9. Los conceptos de gasto “costes generales”, “otros”, “imprevistos” y similares de carácter indeterminado.
10. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing), salvo si existe un compromiso de adquisición del bien antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables.
11. Las aportaciones en especie.
12. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento 1698/2005.
13. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
14. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
15. Los gastos de procedimientos judiciales.
16. Los gastos de garantía bancaria.
17. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

- a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasas de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
18. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
- a) Los que aumenten el coste de la ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
19. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del edificio nuevo.
20. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que exceden del 25% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
21. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

BASE 7. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud de Ayuda. Deberá cumplimentarse en todos sus apartados en impreso oficial (Anexo II), acompañada de la documentación que resulte preceptiva, admitiéndose su presentación únicamente en el Registro de ADERLAN, sito en calle Dr. Ruperto González Negrín, nº 10 – 2º C, 35.500, de Arrecife.
El Programa Comarcal de Desarrollo Rural LEADER Isla de Lanzarote 2007-2013, el impreso de solicitud, los modelos normalizados, un listado de las tipos de proyectos, la relación de subvenciones concedidas, así como la normativa aplicable, se podrá consultar en Internet a través del Portal Web de ADERLAN, www.aderlan.org.
2. Documentación relativa al solicitante:
 - a) Si es empresario/a individual: original y copia o copia compulsada del DNI y del NIF.
 - b) En el caso de cooperativas u otras agrupaciones (comunidades de bienes, sociedades civiles...) o asociaciones:
 - Original y copia o copia compulsada del contrato o acta de constitución y, en su caso, estatutos vigentes, con el número de inscripción en el registro correspondiente.
 - Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
 - c) En el caso de sociedades mercantiles:
 - Original y copia o copia compulsada de la escritura de constitución y estatutos actualizados y registrados en el Registro Mercantil.

- Original y copia o copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) En el caso de Asociaciones sujetas a la Ley 4/2003, certificado de haber cumplido con el artículo 42.2, que acredite que han presentado en el Registro de Asociaciones, durante el primer semestre de cada ejercicio económico determinado en los estatutos, la memoria de actividades del año anterior, el balance de cuentas del ejercicio anterior y el presupuesto para el corriente.
- e) En el caso de Fundaciones Canarias sujetas a la Ley 2/1998, certificado de haber cumplido con el artículo 25, que acredite que han presentado en el Protectorado de Fundaciones Canarias dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, memoria de actividades, así como liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Así mismo, deberá acreditar que se ha presentado en el mismo Protectorado dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.
- f) Si se trata de una empresa o entidad en fase de constitución: Fotocopia del DNI del promotor y, en su caso, el proyecto de estatutos.
- g) En el caso de entidades locales: certificado del nombramiento del alcalde/presidente, copia del decreto de alcaldía por el que se acuerda solicitar la ayuda o certificado del secretario del acuerdo del órgano de gobierno/pleno sobre dicha solicitud.
- h) El representante legal de las personas jurídicas presentará :
 - Original y copia o copia compulsada de su DNI.
 - Original y copia o copia compulsada de poderes actualizados que acrediten su representación, o documento equivalente según las prescripciones legales.
- i) Declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de la Agencia Tributaria sobre el impuesto de actividades económicas,
- j) Acreditación de la propiedad o capacidad de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto. En caso de uso y disfrute temporal, éste deberá ser superior al tiempo previsto para realizar el proyecto más los 5 años que exige el mantenimiento de la actividad.
- k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias (con la Agencia Tributaria Estatal y la Hacienda Canaria -IGIC-) y con la Seguridad Social.
- l) En su caso, certificado de exención del Impuesto General indirecto Canario (IGIC), para su consideración como gasto subvencionable.
- m) Impuesto de Sociedades o sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, del último ejercicio financiero y fiscal cerrado. En el caso de que lo anterior no proceda, presupuesto de la entidad o previsión anual de ingresos y gastos.
- n) En caso de compromisos de creación y/o consolidación de empleo, certificado de la Seguridad Social de vida laboral y de número de trabajadores en alta en el momento de la solicitud.
- o) Acreditación de la titularidad de la cuenta corriente en que se ha de abonar la subvención.

3. Documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria Justificativa firmada, que incluya una descripción de la inversión o actividad y su viabilidad económica, su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos a efectuar, e impacto ambiental previsto (Anexo IV para los proyectos Productivos y Anexo V para los proyectos No productivos).
- b) Presupuesto desglosado por partidas según tipo de gasto (obras, maquinaria, mobiliario, utillaje, profesorado, materiales, gastos de gestión, publicidad, etc.)

- c) Facturas pro-forma o presupuestos conformados elaborados por los potenciales proveedores del equipamiento, mobiliario, utillaje, etc.
 - d) Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el colegio profesional que corresponda. Cuando la obra civil no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.
 - e) Original y copia o copia compulsada de la licencia municipal de obras y/o de apertura, permisos o inscripciones exigibles por la Comunidad Autónoma Canaria y/o Ayuntamiento para el tipo de mejora o actividad de que se trate, o bien acreditación de haberse solicitado.
 - f) Estudio básico de impacto ecológico, según establezca el artículo 5 de la Ley 11/1990, de prevención de impacto ecológico, en caso de actuaciones sobre el medio.
 - g) Plan de financiación para la inversión o gastos a realizar, según modelo incluido en Anexo VI.
 - h) Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos, al Gobierno de España, Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de Lanzarote y a los Ayuntamientos, según modelo incluido en Anexo VII.
 - i) Declaración de creación y/o consolidación de empleo para inversiones productivas y, en su caso, para no productivas, según modelo incluido en Anexo VIII.
 - j) Declaración de responsabilidad y compromiso, según modelo incluido en Anexo IX.
4. ADERLAN podrá requerir al peticionario para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 5. El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.
 6. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las Bases Reguladoras, de las Convocatorias y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.
 7. Para la admisión de la solicitud de ayuda ADERLAN exigirá en el momento de registrarla, además del impreso de solicitud debidamente cumplimentado, la presentación de DNI y CIF del solicitante, Memoria Justificativa y Presupuesto de la inversión o gasto a realizar. En caso contrario, no se admitirá a registro dicha solicitud.

BASE 8.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. Dotación presupuestaria.

La dotación de fondos destinada a cada convocatoria se establecerá anualmente, y dependerá de la evolución del Plan Financiero del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 para la Isla de Lanzarote definido mediante el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y ADERLAN. Este Plan financiero está cofinanciado en un 85% por la Unión Europea a través del FEADER, mientras que el 15% restante lo financian a partes iguales el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

2. Las ayudas revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, quedando supeditadas en la fase de pago al porcentaje de la inversión realmente ejecutada y pagada por el beneficiario.

3. El porcentaje de ayuda que obtenga el proyecto será el determinado en la resolución de concesión de la ayuda, que tendrá en cuenta en su fijación el total de puntos obtenidos en la fase de valoración de solicitudes, según la Base 9. A todo proyecto seleccionado se le garantiza una ayuda inicial mínima del 40%. En ningún caso el porcentaje de ayuda podrá superar los límites establecidos en las respectivas Fichas de Medida descritas en el (Anexo I), salvo que la Dirección General de Desarrollo Rural autorice la ampliación de los límites de intensidad máxima de ayuda pública por Medida, en el supuesto de modificaciones del Régimen de Ayudas o del PDR de Canarias 2007-2013.
4. Acumulación con otras subvenciones y ayudas.
 - a) Las operaciones acogidas a este régimen podrán acumular otras ayudas, siempre y cuando estas no estén cofinanciadas total o parcialmente por otros fondos de la Unión Europea, siéndoles de aplicación los límites de intensidad de ayuda de la Medida a la que pertenezcan (Anexo I) o la cláusula de Mínimis.
 - b) En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las subvenciones se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias por Convocatoria, por el régimen de concurrencia competitiva.
2. La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
3. La Junta Directiva del ADERLAN aplicará a las solicitudes que hayan obtenido informe de elegibilidad favorable por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, el Baremo General de evaluación de proyectos del Programa de Desarrollo Rural de Lanzarote y prioridades del Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013, emitiendo un juicio motivado que determine, para cada expediente, el importe total de inversión subvencionable y la cuantía y porcentajes de ayuda. Todo ello teniendo en cuenta la puntuación obtenida por aplicación del baremo al expediente, la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes presentadas por convocatoria a cada medida.
4. Se priorizarán los proyectos promovidos por la iniciativa privada frente a los proyectos promovidos por la iniciativa pública local.
5. La Junta Directiva de ADERLAN podrá acordar la asignación de la cuantía de las subvenciones mediante el procedimiento de prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, según el importe global máximo destinado a las subvenciones por convocatoria.

BASE 10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El equipo técnico de ADERLAN llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la Convocatoria.
- b) Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al titular del proyecto, para que en un plazo de 30 días complete o acredite las exigencias requeridas.
- c) Con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva por parte de la Junta Directiva de ADERLAN, los proyectos presentados deberán contar con Dictamen de Subvencionalidad emitido por la Dirección

General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

- d) Una vez completado el expediente, incluido el informe de subvencionabilidad de la Comunidad Autónoma, el plazo de resolución no superará los 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.
- e) Con posterioridad a la resolución de la convocatoria por la Junta Directiva, los expedientes de ayuda al completo serán revisados y fiscalizados por el Responsable Administrativo y Financiero del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, de tal forma que sólo se podrán formalizarse los contratos de ayuda de aquellos expedientes que cuenten con informe favorable de dicho órgano fiscalizador.
- f) En la resolución de concesión se hará constar, además de los extremos exigidos en las presentes Bases y correspondiente Convocatoria, las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, el presupuesto subvencionable, la finalidad para la que se aprueba, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida por fuentes de financiación, y el plazo para la ejecución de la inversión a partir la firma del Contrato de Ayuda correspondiente.

La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada o entrega en mano en el domicilio declarado por el peticionario a efectos de notificación.

- g) Cuando el dictamen de subvencionalidad de la Dirección General de Desarrollo Rural incluya condiciones particulares, el mismo será notificado al beneficiario junto a la resolución de concesión de la ayuda, a fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de ayuda tenga por causa un dictamen de subvencionalidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
- h) Los recursos que los solicitantes puedan presentar frente al dictamen de subvencionalidad se presentarán directamente ante la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Canarias.
- i) Contra la Resolución se podrá presentar recurso ante ADERLAN o de alzada directamente ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde su recepción.
- j) En caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes, se establecerá una lista de reserva de proyectos aprobados con carácter condicionado entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, no hayan sido atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando el Baremo General de evaluación de proyectos del Programa de Desarrollo Rural de Lanzarote. Si dichos proyectos aprobados con carácter condicionado no pudieran ser atendidos en esta convocatoria, previa petición del interesado, la solicitud podrá ser reconsiderada por la Junta Directiva de ADERLAN en ejercicios siguientes.
- k) ADERLAN asignará los fondos liberados o los nuevos créditos disponibles a los proyectos, que tendrán preferencia en la resolución, atendiendo tanto a su posición en la lista de proyectos aprobados con carácter condicionado, como al cumplimiento de los compromisos derivados del Plan Financiero del Programa Comarcal.
- l) Dentro de los límites de los veinticuatro meses siguientes a la Orden de Concesión de la subvención al Grupo por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural, y siguiendo las instrucciones que al respecto pueda dictar la autoridad de Gestión, los remanentes de créditos no comprometidos se incorporarán a la dotación presupuestaria de la convocatoria siguiente.

- m) La efectividad de la resolución de concesión de subvención estará condicionada a la firma del Contrato de Ayuda, previa aceptación por el titular del proyecto, que deberá otorgarla dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la notificación de concesión. En caso de que se incumpla esta condición, quedará sin efecto la resolución de concesión.
- n) El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que ADERLAN autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda. Todo contrato que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz. Estos documentos podrán no ser presentados en el momento de la solicitud de ayuda, si bien deberán ser aportados de modo inmediato a la resolución de concesión para que éste sea firme.
- o) Una vez aceptada la subvención, se procederá a la firma del Contrato de Ayuda entre ADERLAN y el titular del proyecto, en el que se especificarán las condiciones generales y particulares a que está sujeta la subvención, incluido el plazo de ejecución.
- p) ADERLAN podrá acordar, a solicitud del beneficiario o por iniciativa propia, la modificación de las condiciones del Contrato de Ayuda, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la actividad o mejora a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la medida y en las actividades o conductas previstas en las bases de la convocatoria, y no interfiera en el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.
 - b) Que la modificación no afecte al cómputo global del importe de la ayuda prevista en la Resolución de concesión.

En todo caso, la modificación de las condiciones del Contrato quedará plasmada en una Adenda al mismo, y firmada por ambas partes.

- q) Podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
 - b) La obtención por parte del beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por administraciones públicas o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
 - c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
 - d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones o ayudas.

BASE 11.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los titulares de proyectos una vez que acrediten la finalización de la inversión o actividad objeto de subvención y la justifiquen convenientemente, según se describe en la Base 13 de estas Bases.

2. El pago de las ayudas se realizará bajo la modalidad de subvención directa.
3. En el supuesto de que la justificación de la inversión o actividad no se realice en el ejercicio en que fue concedida la subvención, y con carácter previo al pago, los beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
4. Para el pago de la subvención, la Junta Directiva de ADERLAN podrá exigir al beneficiario la presentación de garantías suficientes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, con arreglo a lo establecido en la Base 12.
5. El pago de la subvención se efectuará mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta que el beneficiario haya presentado en la Solicitud y Contrato de Ayuda.
6. Excepcionalmente, la Junta Directiva de ADERLAN podrá conceder, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 40% de la subvención, que se hará efectivo una vez suscrito el Contrato de Ayuda. Para el abono del anticipo, la Junta Directiva de ADERLAN exigirá al beneficiario presentar aval a primera demanda o fianza por el 110% del importe de la subvención anticipada. Será responsabilidad de ADERLAN la exención de garantía que avale el anticipo.
7. Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos o inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a tales certificaciones, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos abonados, si hubieran sido concedidos. ADERLAN podrá establecer un importe mínimo de gasto o inversión que haya de ser objeto de la certificación parcial y el número de éstas.
8. No será responsabilidad de ADERLAN cualquier demora en los pagos al beneficiario por retraso en las liquidaciones que deban efectuar los organismos públicos implicados en la ayuda.
9. ADERLAN queda exenta de cualquier responsabilidad en caso de que se produzca una minoración de la cantidad total de ayuda concedida por ajustes o reducciones en la liquidación final del Programa, realizados por los organismos públicos cofinanciadores del mismo y no imputables a ADERLAN.

BASE 12.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1. La Junta Directiva de ADERLAN podrá exigir garantías para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la subvención. Esta garantía se extenderá al 110% del importe a abonar en concepto de subvención, así como de los intereses de demora que puedan devengarse desde el abono de la ayuda y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio.
2. La garantía podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, sociedades de garantía o cualquier otra fórmula que garantice la devolución efectiva de las subvenciones cobradas indebidamente.
3. Los avales constituidos deberán tener validez hasta tanto se dicte resolución por la Junta Directiva de ADERLAN declarando finalizado el compromiso adquirido por el beneficiario, que no será inferior a 5 años posteriores a la certificación final del proyecto, y se acuerde su devolución.
4. La Junta Directiva de ADERLAN podrá exigir las garantías establecidas en la presente Base cuando concurran razones que lo justifiquen, y así le será comunicado a los beneficiarios.

BASE 13.- PLAZOS Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. La ejecución de gasto o inversiones deberá iniciarse siempre dentro de los 3 meses posteriores a la fecha de firma del Contrato de Ayuda, debiendo justificarse mediante comunicación de inicio de inversiones acompañada por la correspondiente acreditación documental de la misma (factura pagada, acta de replanteo de obras, contrato de prestación de servicios, etc.). El inicio también podrá acreditarse mediante la oportuna visita de comprobación in situ realizada por técnico de ADERLAN.
2. Durante la ejecución del proyecto los técnicos de ADERLAN, a iniciativa propia o por solicitud del titular del proyecto, podrán realizar cuantas visitas de control estimen convenientes para un correcto seguimiento del mismo.
3. El plazo máximo para realizar el proyecto objeto de estas ayudas o subvenciones serán el que se fije en el Contrato de Ayuda. No obstante, previa solicitud razonada del interesado, la Junta Directiva de ADERLAN podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en Contrato, concediendo una prórroga que no podrá ser superior al 50% del plazo inicial.
4. Una vez finalizadas las inversiones o gastos del proyecto, y siempre dentro del plazo de ejecución que se establezca en el Contrato de Ayuda o derivado de la concesión de prórroga, en su caso, el titular del proyecto deberá comunicar por escrito su terminación a ADERLAN, facilitando la verificación tanto material como documental de la realización de la actividad y la efectividad del gasto.
5. La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa, regulada en el artículo 72 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El contenido de esta memoria se especificará en las condiciones particulares del Contrato de Ayuda.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - Los justificantes de gasto y los extractos bancarios que acrediten la materialización del pago de las facturas.
 - Se acompañarán las facturas originales, o compulsadas en el caso de entidades públicas, y demás documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para proceder a su sellado e invalidación. El estampillado indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Una vez realizado el estampillado, las copias compulsadas se integrarán en el expediente y los originales se devolverán al beneficiario.
 - Sólo se admitirá el pago en metálico en el caso de facturas cuyo importe individual no supere los 300 euros y la suma total de los mismos no supere el 5% de la cantidad total justificada en cada proyecto. Además se aportará documentación que acredite que en la contabilidad de la empresa ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y, en todo caso, el documento irá fechado y firmado e incluirá la expresión “*RECIBÍ EN METÁLICO*”.
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o bien declaración jurada de no haber percibido ninguna otra ayuda.
 - Los 3 presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
6. La fecha de las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, no podrá ser anterior al registro de entrada de la Solicitud de Ayuda en ADERLAN, ni posterior al día en que expira el plazo de ejecución de las inversiones señalado en el Contrato de Ayuda o en la prórroga, en su caso. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por los beneficiarios.
 7. La verificación material se realizará por los técnicos de ADERLAN mediante visita de certificación a la sede física del proyecto, quienes fiscalizarán la efectiva realización de las acciones subvencionadas, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados, incluidas las relativas a las previsiones de generación o consolidación de empleo. Durante la misma, se comprobará el cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de acciones cofinanciadas por el FEADER según modelo que determine ADERLAN en el Contrato de Ayuda (valla explicativa, logotipos, referencia directa, etc.)
 8. Deberán acreditarse también los extremos particulares que se hayan reflejado en el Contrato de Ayuda, como puede ser la obtención de licencias, autorizaciones o registros, el inicio de actividad, el alta de trabajadores en la Seguridad Social, Memoria de realización de actividades, etc. Se podrá exigir la acreditación de otros extremos que, aún no estando recogidos en el Contrato de Ayuda, resultasen imprescindibles para la justificación de las inversiones y/o para el correcto desarrollo de las acciones subvencionadas.
 9. Cuando no se justificare la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de subvención, el expediente se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido, sin perjuicio de la anulación del expediente si no se cumple la finalidad u objetivo aprobado en la concesión, acuerdo que deberá adoptarlo la Junta Directiva de ADERLAN.
 10. En lo que respecta a la forma de acreditación de los puestos de trabajo creados y de los empleos mantenidos, el medio de justificación será certificación de la Seguridad Social, el Contrato Laboral o las hojas oficiales de salarios o nóminas del trabajador contratado.
 11. En caso de que durante la ejecución del proyecto se generara algún tipo de documentación (estudios, folletos, carteles, soportes multimedia, etc.), habrán de entregarse ante ADERLAN en este momento los ejemplares que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda, y siempre en un número mínimo de 2.
 12. La justificación documental alcanzará los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
 13. En acciones formativas, además de la justificación económica, la correspondiente justificación documental deberá incluir una Memoria de ejecución de la acción formativa, que tendrá, como

mínimo, los siguientes apartados: programa definitivo de la acción formativa; datos del personal formador (nombre, titulación, módulos impartidos, etc.); listado de alumnos, acompañados de sus respectivas hojas de inscripción según modelo descrito en Anexo X; duración final de la acción formativa (fechas y horas impartidas por módulo/temario); hojas de control de asistencia de alumnos; reportaje fotográfico en formato digital de los distintos módulos/acciones formativas; equipos y materiales utilizados; copia del material didáctico entregado a los participantes de la acción formativa, informe de prácticas realizadas por el alumnado firmado por persona/entidad responsable, en su caso.

14. El número de alumnos mínimo certificado deberá alcanzar el 50% de los previstos en el proyecto presentado, además de cumplir con los requisitos para recibir la formación que se hayan establecido en el Contrato de Ayuda (profesionales del sector agroalimentario, futuros empresarios, profesionales del desarrollo local, etc.)
15. Realizadas todas las comprobaciones necesarias se procederá a la certificación del expediente y se ordena el pago de la subvención resultante, tras las comprobaciones oportunas a realizar por el Responsable Administrativo y Financiero del Programa LEADER en la Isla de Lanzarote (Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote).
16. Durante los 5 años posteriores a la justificación de las inversiones, el proyecto queda sujeto a los organismos de Control propios del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013.

BASE 14.- REINTEGRO

1. Son causas de reintegro, las previstas en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas concordantes.
2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.
3. En los casos de irregularidades y de recuperación de sumas indebidamente pagadas, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1848/2006, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente pagadas en el marco de la política agrícola común, y a la normativa nacional y autonómica de gestión de subvenciones.

BASE 15.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen sancionador de la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a

la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, y el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, y el Real Decreto 1852/2009, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el resto de normativa que resulte de aplicación en esta materia.

De igual manera se cumplirá con el Régimen de Ayudas y Manual de Procedimiento para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013, incluidos como Anexos del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Grupo de Acción Local ADERLAN para la aplicación del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias, 2007-2013, en lo que respecta a las anualidades de 2009,2010,2011,2012 y 2013, suscrito el 09-07-09, así como las sucesivas modificaciones que se pudieran acordar sobre el mismo. Del mismo modo se aplicará la normativa europea exigible respecto de la ejecución de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

ANEXO I: FICHAS DE MEDIDAS

Eje 1. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y FORESTAL

Medida	111. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> - Formar e informar a los profesionales, agricultores y ganaderos del medio rural, incluyendo la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de emprendedores en los sectores agrícola, alimentario y forestal. - Formar, recuperar y divulgar a los niños y estudiantes, aspectos tradicionales del medio rural por medio de acciones demostrativas.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Programas formativos de reconversión de explotaciones agroalimentarias o ganaderas a procesos ecológicos (técnicas ecológicas, viabilidad de la explotación, fórmulas de comercialización, etc.) - Estudios de calidad y de normalización de productos, vinculados a la implantación de sellos de calidad, marcas territoriales, etc. - Cursos de incorporación de nuevos conocimientos, tecnologías y procesos en la propia explotación (producción autónoma de insumos, técnicas de autogestión de enfermedades y plagas), comercialización directa y/o a través de internet, etc. - Jornadas de divulgación de avances técnicos e investigaciones que contribuyan a una mejora continua del sector agroalimentario. - Cursos de corta duración en modalidad on-line (internet) combinadas con tutorización (emprendeduría). - Recuperación y divulgación, a través de acciones demostrativas y visitas de experiencia, sobre aspectos tradicionales. - Creación y difusión de contenidos innovadores a través de fórmulas NTIC (Web 2.0, radio-TV local, e-boletín, software para PDA, etc.). - Cursos e información en manejo sostenible de recursos naturales, energías renovables, gestión del agua o biodiversidad.
Beneficiarios	Se organizarán a través de ADERLAN bien directamente o a través de proyectos propuestos y desarrollados por otras entidades (personas físicas y jurídicas) y con capacidad para ese fin y estarán dirigidas a las personas que desarrollen su actividad o prevean desarrollarla en los sectores agrario, alimentario y forestal.
Actividades auxiliares	Cursos, seminarios, visitas técnicas, sesiones de información, talleres u otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la Medida.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Gastos de profesorado. - Gastos de material didáctico y fungible. - Alquiler y/o mantenimiento de locales. - Alquiler y/o mantenimiento de equipos. - Gastos de información, divulgación y publicidad. - Seguro de alumnos. - Gastos de desplazamiento en viajes de estudio. - Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20% del coste total del proyecto.
Ayuda máxima	Hasta el 100 % del coste subvencionable por acción, con un importe mínimo de 600 euros. La intensidad máxima de ayuda pública acumulada podrá ser del 100 % de la inversión elegible.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuesto máximo por acción para formación continua: 15.000 euros. - Gasto máximo anual para acciones de divulgación: 20.000 euros. - Las actividades formativas deberán integrar en cada uno de los cursos de preparación o formación un módulo referido a temas ambientales. - El 25% de las actividades informativas y divulgativas deberán estar relacionadas con temas ambientales. - No será subvencionable la adquisición de material y equipos no fungibles. - Cuando las actividades correspondan a participaciones de directivos y personal técnico en cursos o actividades formativas, los gastos elegibles serán los siguientes: las matrículas y los costes de la formación, los gastos de alojamiento y manutención, los gastos de transporte.

Medida	123. AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES
Objetivo	Incentivar la creación, ampliación y mejora de microempresas destinadas a la transformación y/o comercialización de productos locales (Anexo I del Tratado de la Unión Europea), principalmente los de manufactura artesanal, así como valorizar la calidad y excelencia en relación con la denominación de origen y el método de producción tradicional utilizado.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de microempresas artesanas que transformen nuevos productos a partir de materias primas locales. - Empresas que innoven en diseño, desarrollo y ensayo de nuevos productos, procesos y tecnologías. - Transformación de forrajes y aprovechamientos forestales que mejoren la alimentación para el ganado. - Empresas que coloquen en el mercado transformado con combinación de productos locales, o recuperen gastronomía tradicional. - Comercialización de agroalimentarios a través de comercio electrónico. - Mejora medioambiental mediante aplicación de energías alternativas en los procesos productivos y prácticas originales de gestión de residuos (energías renovables para autoconsumo, depuradoras, etc.) - Concentración de la producción y/o comercialización de pequeños productores agroalimentarios artesanos (queseros, productores ecológicos).
Beneficiarios	Microempresas agroalimentarias (personas físicas o jurídicas), cuya actividad principal es la transformación y/o comercialización de productos agrarios incluidos en el Anexo I del Tratado de la Unión Europea, así como el Grupo ADERLAN y los Ayuntamientos.
Actividades auxiliares	- Inversiones materiales o inmateriales para la creación, ampliación o mejora de microempresas agroalimentarias de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado (excepto de la pesca) y forestales.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción, adquisición o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación. - Promoción y Publicidad. - Compra de maquinaria nueva y equipos, incluidos los programas informáticos necesarios. - Gastos de redacción y/o visado de proyectos, permisos y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.
Ayuda máxima	Hasta el 75% de la inversión subvencionable, y un importe mínimo de ayuda de 600 euros.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Las empresas deberán cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate. - No se concederá ayudas a empresas en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis. - Sólo podrán optar a la ayuda las inversiones que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a) demuestren su viabilidad económica. b) no estén dirigidas al comercio minorista, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados. c) no sean inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento. d) demuestren la existencia de demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión. e) se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de Organizaciones Comunes de Mercado. f) respondan a una clara necesidad estructural o territorial evitando cualquier sobredimensionamiento de la capacidad de producción sectorial.

EJE 3. CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES Y DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA RURAL

Medida	311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS
Objetivo	Potenciar el desarrollo de actividades no agrícolas en las zonas rurales de Canarias y diversificar las actividades agrarias hacia no agrarias, promoviendo el empleo y aumentando la renta de las familias agrícolas y/o sus miembros.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Obras e instalaciones de adecuación y equipamiento de explotaciones ganaderas, bodegas, fincas ecológicas, etc. para recepción de visitantes, gestión de residuos, degustación y venta en origen, etc. - Adecuación y equipamiento de espacios en explotaciones para oferta de comercio y servicios, vinculadas a actividades artesanas, gastronomía, obras de arte, promoción de actividades turísticas locales, restauración, etc. - Sistemas de comercialización de productos a domicilio y gestión de ventas por comercio electrónico. - Adecuación de fincas y almacenes agrícolas (viñedo, granjas,...) para organizar visitas educativas y turísticas.
Beneficiarios	Miembros de la unidad familiar de la explotación que esté realizando actividades agrícolas en la misma en el momento en que presente la solicitud ante ADERLAN
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Valorización de los productos locales. - Venta directa al consumidor. - Comercio electrónico para la promoción y comercialización de las excelencias gastronómicas tradicionales. - Desarrollo de actividades formativas y educacionales en las explotaciones agrícolas. - Desarrollo de actividades turísticas (se excluyen las de alojamiento) y otras que contribuyan a complementar la renta obtenida en la explotación. - Actividades agrarias y de transformación agroalimentaria de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Constitución de la Unión Europea.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Equipamiento y adecuación de locales. - Gastos relacionados con la inversión (honorarios técnicos y de consultores, estudios de viabilidad y adquisición de patentes y licencias, siempre que sean inferiores al 12% del coste del proyecto) - Gastos de promoción comercial al inicio de la actividad.
Ayuda máxima	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 650 euros.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - La actividad objeto de subvención deberá llevarse a cabo en el término municipal en el que se ubique la explotación agrícola del solicitante o, en su defecto y por motivos debidamente justificados, dentro de la Isla de Lanzarote. - En el caso de actividades de servicios no vinculados con la actividad de la explotación, cuyo mercado principal lo constituya la población de la misma localidad, se tendrá en cuenta el número de licencias de esa actividad existentes en el municipio en el momento de la solicitud. - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

Medida	312. AYUDA A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS
Objetivo	Crear, ampliar (aumentar la producción) o modernizar (mejorar la productividad y el rendimiento global) microempresas o micronegocios dedicados a actividades no agrícolas en las zonas de medianías.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Empresas de servicios medioambientales y de ocio en la naturaleza (visitas guiadas, paseos a caballo, paseos a camello, bici, submarinismo, escalada, espeleología, etc.) - Empresas de servicios a las empresas rurales (servicio técnico de reparación de maquinaria e instalaciones, organización de eventos, pequeños congresos o reuniones, limpieza y mantenimiento de casas rurales, pequeñas consultorías técnicas, profesionales liberales, etc.) - Empresas de servicios básicos a la población rural (guarderías infantiles, atención a domicilio, preparación y reparto de comidas a empresas y domicilio, centros de formación en formación continua y nuevas tecnologías, etc.). - Empresas de venta e instalación de tecnologías de energías alternativas, tratamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos, de control y análisis. - Empresas de fabricación y suministro de la actividad agroalimentaria (fabricación y reparación de maquinaria, componentes y utillaje). - Pequeños comercios minoristas de proximidad cuando no exista su oferta en la localidad. - Empresas de producción y comercialización de la artesanía.
Beneficiarios	Microempresas no agrícolas, tal y como quedan definidas en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo (empresas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros), cuya titularidad sea de una persona física o jurídica, incluidas las comunidades de bienes.
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Oferta de servicios básicos para la población rural y para las empresas rurales. - Venta e instalación de tecnología de energías alternativas, de tratamiento y aprovechamiento de los residuos agrarios, de control y análisis. - Comercio minorista y hostelería. - Artesanía. - Servicios de ocio y disfrute de la naturaleza. - Actividades agrarias y de transformación agroalimentaria de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado de Constitución de la Unión Europea.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles. - Adquisición de maquinaria y equipos nuevos. En casos justificados se podrán establecer condiciones para la adquisición de equipos usados. - Mejora y modernización de establecimientos de promoción y venta de artesanía. - Gastos de promoción y publicidad de productos y/o servicios. - Costes generales de la inversión como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad, o adquisición de patentes y licencias, etc., siempre que no superen el 12% del presupuesto aprobado.
Ayuda máxima	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 1.000 euros.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros. - En el caso de actividades de servicios no vinculados con la actividad previa, cuyo mercado principal lo constituya la población de la misma localidad, se tendrá en cuenta el número de licencias de actividad existentes en el municipio en el momento de la solicitud. - Sólo se financiarán aquellos comercios minoristas en los que la venta de productos agrícolas no supere el 50% de la cifra de negocios.

Medida	313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS
Objetivo	Generar rentas complementarias para los habitantes de las zonas rurales a través de actuaciones relacionadas con la potenciación del turismo rural.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuación de la oferta alojativa rural para mejorar la calidad y obtener certificaciones oficiales. - Nuevas fórmulas de promoción y comercialización de la oferta de turismo rural y servicios, con especial utilización de las TICs (web 2.0, comercio electrónico, oferta temática por segmentos, etc.) - Infraestructuras para el uso controlado de zonas naturales, alojamientos de capacidad reducida (refugios de montaña y similares), excepto nuevas plazas de alojamiento de turismo rural.
Beneficiarios	Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, el Cabildo Insular y los Ayuntamientos, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos).
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la calidad de las casas y hoteles rurales (con autorización definitiva para el ejercicio de actividad turística anterior al 01-01-05), siempre y cuando ello no suponga la creación de nuevas plazas alojativas. - Infraestructuras a pequeña escala tales como centros de información o señalización de lugares e itinerarios turísticos. - Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural. - Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo. - Centros de información sobre el medio natural o sobre el medio rural. - Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales. - Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Infraestructuras y equipamiento, incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias hasta un 15% del coste total del proyecto. - Gastos de formulación, desarrollo y promoción de productos turísticos. - Puesta en marcha de empresas y entidades asociativas para el desarrollo, comercialización y promoción conjunta de actividades de turismo rural. - Diseño y ejecución de centros de información sobre el medio natural y de interpretación de la naturaleza, o de centros de información sobre el medio rural y los espacios rurales. - Construcción de infraestructuras de recreo y accesos a las áreas naturales. - Señalización de enclaves de interés turístico desde el punto de vista de la flora y la fauna, así como su valor geológico, de la cultura local, o por su relevancia etnográfica, arqueológica, etc. - Mejora de la calidad de casas y hoteles rurales. - Puesta en marcha de servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural. - Infraestructuras de interés turístico relacionadas con la naturaleza y el patrimonio rural.
Ayuda máxima	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 900 euros y máximo de 40.500 euros.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros. - Los alojamientos turísticos para mejoras de calidad deberán disponer de autorización definitiva para el ejercicio de la actividad turística expedida por el Cabildo Insular de Lanzarote con anterioridad a 1-01-05. - Los proyectos técnicos de obra para mejora de la calidad del alojamiento deberán contener medidas respetuosas con el medio ambiente en las siguientes materias: utilización de energías alternativas, aspectos bioclimáticos, reutilización de aguas, actuaciones de reciclaje y/o reutilización de residuos, y agricultura integrada.

Medida	321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL
Objetivo	Potenciar la instalación de servicios básicos en las zonas de medianías, que mejoren la calidad de vida y las prestaciones, equiparándolas con las de las zonas urbanas, en particular las de las empresas rurales.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Puntos de información dirigidos a la población local. - Servicios sociales: pequeñas guarderías, centros de la tercera edad, atención domiciliaria, teleasistencia, servicios de compañía, ludotecas fijas y móviles, etc. - Servicios culturales y de ocio: bibliotecas virtuales, publicaciones on-line, webs, instalaciones de multiservicio, etc. - Creación de medios públicos de comunicación local (TV a través de Internet, radio local donde no exista cobertura,...).
Beneficiarios	Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, los Ayuntamientos y el Cabildo Insular y entidades dependientes de ellos)
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Servicios públicos, culturales y de ocio, relacionados con la calidad de vida. - Desarrollo y/o comercialización de servicios relacionados con el turismo rural. - Construcción e instalación de infraestructuras destinadas al turismo. - Centros de información sobre el medio natural. - Infraestructuras de recreo y acceso a las áreas naturales. - Servicios turísticos y de comercialización relacionados con el turismo rural. - Servicios de apoyo a las empresas rurales.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de infraestructuras y/o equipamiento, incluyendo los gastos relativos a los honorarios de técnicos y consultores, y adquisición de derechos y licencias hasta el 12% del coste total del proyecto. - Rehabilitación y/o adaptación de inmuebles, así como equipamiento y dotación de bienes de equipo, para su uso en prestación de servicios a la comunidad.
Ayuda máxima	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de ayuda de 900 euros y máximo de 126.212,54 euros.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural de Lanzarote, siendo verificada su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (Dirección General de Desarrollo Rural). - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

Medida	322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES
Objetivo	Apoyar la renovación y desarrollo en determinados barrios rurales deprimidos para hacer frente a la regresión económica, social y demográfica que sufren las zonas rurales.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Restauración y recuperación de inmuebles de valor patrimonial para uso social o tematización turística (rutas del gofio,...) - Restauración y adecuación de núcleos urbanos en los pueblos rurales declarados de interés arquitectónico. - Rehabilitación del patrimonio arquitectónico rural para uso turístico e interpretativo (centros etnográficos, molinos de gofio, construcciones asociadas a la cultura del vino - lagares, bodegas-, etc.). - Recuperación de elementos patrimoniales para configurar una oferta complementaria al turismo rural relacionada con los valores culturales propios (eras, cruces, enclaves arqueológicos, caminos empedrados, cuevas, etc.) - Rehabilitación de enclaves con especial valor histórico y cultural para su destino turístico.
Beneficiarios	Personas jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, los Ayuntamientos, el Cabildo Insular de Lanzarote y demás entidades de derecho público dependientes de ellas)
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos innovadores de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos de pueblos rurales. - Mejora de infraestructuras rurales en las zonas de influencia socioeconómica de los Espacios Naturales Protegidos. - Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural. - Rehabilitación, recuperación y puesta en valor de bienes patrimoniales rurales.
Inversiones y gastos subvencionables	<p>Los de ejecución de las actividades descritas, así como la adquisición de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc. que no supere el 12% del coste total.
Ayuda máxima	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, con un importe mínimo de 900 euros.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - La población beneficiaria de los proyectos deberá ser inferior a 20.000 habitantes. - La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural de Lanzarote, siendo verificada su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (Dirección General de Desarrollo Rural). - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe de 200.000 euros.

Medida	323. CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO RURAL
Objetivo	Implementar las medidas de conservación y mejora del patrimonio rural, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo socioeconómico equilibrado de las zonas de medianías.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Inversiones para la valorización de senderos incluidos en la Red de Senderos de Lanzarote creando un producto temático turístico o educativo relacionado con el medio rural (etnobotánica, astronomía, agroecología, etnografía, volcanes, arqueología, religiosidad, cultura popular, etc.) - Rehabilitación e interpretación de patrimonio vinculado etnográficamente con la cultura rural y enclavados en rutas de interés natural, cultural o paisajístico (caleras, molinos de agua o viento, eras, cuevas, etc.)
Beneficiarios	Personas físicas y jurídicas (incluidas las comunidades de bienes , el Cabildo Insular y los consorcios en los que participe, los Ayuntamientos y sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público dependientes de aquellos.
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación de senderos ubicados en áreas de interés natural o paisajístico. - Conservación y mejora del patrimonio natural, para contribuir a su puesta en valor. - Rehabilitación y señalización de caminos reales y rutas tradicionales que estén en desuso. - Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Los de ejecución de las actividades descritas, así como la adquisición de ordenadores y equipos informáticos y de equipamiento en general. - Coste de adquisición de patentes y licencias, estudios de viabilidad, etc. que no supere el 12% del coste total.
Ayuda máxima	Hasta el 100% de la inversión subvencionable, y un importe mínimo de ayuda de 900 euros.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos de esta medida tendrán como elementos diferenciadores su contribución al mantenimiento de la diversidad biológica de la zona y la puesta en valor de las singularidades y elementos paisajísticos de la Isla. - La ayuda a las inversiones se llevará a cabo en proyectos cuyos objetivos definidos sean coherentes con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales caracterizadas en este Programa Comarcal de Desarrollo Rural de Lanzarote, siendo verificada su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (Dirección General de Desarrollo Rural). - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

Medida	331. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3
Objetivo	Mejorar la formación e información de los agentes socio-económicos de las zonas rurales, incrementando su capacidad para abordar estrategias locales.
Proyectos tipo	<ul style="list-style-type: none"> - Planes de formación en habilidades en tecnologías de la información y la comunicación para aplicar al sector productivo. - Planes formativos para emprendedores que se inician en microempresas que se implanten en zona rural. - Planes de formación para agricultores que diversifiquen en actividades no agrarias. - Planes de actualización de conocimientos e innovación para los servicios técnicos de apoyo al desarrollo rural. - Cursos dirigidos a jóvenes en habilidades rurales tradicionales que permitan crear un producto turístico en medio rural, en servicios medioambientales, en producción de calidad, etc. - Información y divulgación de conocimientos sobre energías renovables, gestión del agua o biodiversidad. - Formación y utilización de los servicios de asesoramiento para productores agrícolas sobre el cambio climático. - Edición y publicación de documentos (libros, revistas, trípticos y folletos divulgativos, audiovisuales, etc.) que contribuyan a la puesta en valor del patrimonio rural de las zonas de medianías.
Beneficiarios	<p>ADERLAN y personas físicas y jurídicas del medio rural que demuestren capacidad y experiencia suficiente para acometer las actuaciones de la medida.</p> <p>Las actividades organizadas se dirigirán a los agentes económicos y emprendedores de las zonas rurales.</p>
Actividades auxiliares	<ul style="list-style-type: none"> - Cursos. - Visitas técnicas. - Talleres. - Estancias en empresas u operadores con programa de aprendizaje definido. - Sesiones de información. - Manuales y material informativo específico para las condiciones del territorio y/o del objeto de la actividad. - Participación en programas de formación especializados, con excepción de los que forman parte de los sistemas educativos normales.
Inversiones y gastos subvencionables	<ul style="list-style-type: none"> - Los derivados del pago del profesorado. - Material didáctico y fungible. - Alquiler y/o mantenimiento de locales, - Gastos de desplazamientos en viajes de estudio y visitas técnicas. - En las actividades que lo requieran podrán ser elegibles, total o parcialmente, el importe de las matrículas y los costes de formación, los gastos de alojamiento y manutención, así como los de transporte. - Costes de organización cuyo importe sea inferior al 20% del coste total del proyecto.
Ayuda máxima	Hasta el 100 % del coste subvencionable por acción, con un importe mínimo de 900 euros.
Limitaciones	<ul style="list-style-type: none"> - No será susceptible de ayuda la adquisición de material y equipos no fungibles en la propia actividad. - Ayudas de mínimos: se estará a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos (DO L 379, de 28-12-06), y en particular el artículo 2.2 que establece que una empresa determinada podrá recibir ayudas de mínimos en un período de tres ejercicios fiscales por un importe total máximo de 200.000 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Proyecto
- Memoria
- Presupuesto
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles
- Documento acreditativo de la representación que ostenta
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto
- Plan de financiación
- Declaración de concurrencia o no con otras ayudas
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo
- Otros documentos:

EXPONE:

Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y el Gobierno de Canarias para la concesión de las ayudas que solicita.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualesquiera ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado establecido en el contrato de ayuda que se establezca.
3. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
4. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
5. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
6. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir con el mismo un Contrato de Ayudas en el que se expliciten las obligaciones asumidas como perceptor final de la ayuda concedida.

En, a de de

El Interesado
(interesado o representante)

Fdo.:

*Los datos de carácter personal, contenidos en este documento podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento informático por este órgano administrativo, en el uso de las funciones que tiene asignadas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Los datos de las solicitudes que resulten beneficiarias de ayuda se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) 1290/2005 y al Reglamento 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Anexo III

BAREMACION DE LOS PROYECTOS		
CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUAC.	MÁXIMO CRITERIO
TITULAR		
1 Tipología del promotor		5
Empresario individual (agricultores, ganaderos, artesanos,...)	3	
Empresa mercantil	4	
Empresa de economía social	5	
Fundaciones, asociaciones	3	
Administraciones públicas	1	
2 Titular mujer-joven-discapacitados		5
Proyectos promovidos por mujeres, jóvenes o discapacitados; o por empresas que integren en su plantilla a más del 50 % de estos colectivos, o que beneficien a colectivos desfavorecidos	5	
3 Recursos humanos locales formados		5
Cualificación profesional relacionada con el proyecto	4	
Alguna experiencia previa del solicitante	1	
Sin experiencia previa	0	
4 Renta principal		5
TERRITORIO		
5 Contribuir al corregir los desequilibrios territoriales y productivos		20
Desequilibrios territoriales (se valora sólo un criterio)	3-5	
Ambito localidad	3	
Ambito supramunicipal	5	
Desequilibrios productivos	3-5	
Utilización de recursos productivos de la zona	3	
Recupera recursos ociosos	5	
Red Natura 2000	5	
Parque Rural- Paisaje Protegido	5	
PROYECTO		
Impacto económico		
6 Contribución al desarrollo integral de la zona		3
Contribución al desarrollo de un sector	1	
Contribución al desarrollo de 2 sectores	2	
Contribución al desarrollo de más de 2 sectores	3	
7 Viabilidad técnico - económica y financiera		7
Solvencia Empresarial	3	
Viabilidad económica	2	
Viabilidad técnica	2	
8 Carácter piloto del proyecto		7
Nuevo producto o servicio en el núcleo	3	
Nuevo producto o servicio en el territorio	5	
Incorporación nuevos métodos de explotación de los recursos endógenos	2	
9 Modalidad del proyecto		3
Traslado	1	
Ampliación, modernización	2	
Nueva creación	3	
Repercusión social		
10 Creación de empleo especialmente en jóvenes y mujeres		2
Valor añadido de la inversión en relación al empleo coste unitario menor o igual a 40.000 €	2	

coste unitario entre 40.000 y 100.000 €	1	
coste unitario mayor de 100.000 €	0	
Creación de empleo		5
1 Unidad de trabajo anual (UTA)	2	
1-2 UTA	3	
Más de 2 hasta 5	4	
Más de 5	5	
Creación de empleo mujeres, jóvenes, discapacitados u otros colectivos desfavorecidos (parados larga duración)		3
de 1 a 3	1	
de 4 a 6	2	
más de 6	3	
11 Mantenimiento de empleo (consolidación de empleo)		3
Mujer, joven y discapacitados	2	
Mantenimiento de empleo general	1	
12 Mejora del medio ambiente		9
Introducción de energías alternativas		
Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental		
Estandares de calidad, certificaciones ambientales		
Tratamiento de residuos, eficiencia y ahorro energético		
Actuaciones con impacto ambiental y medidas correctoras		
Ambitos preferentes de actuación		10
13 Modernización de sectores tradicionales y diversificación de rentas		
14 Mejora de la calidad de los productos y servicios		
15 Incorporación de nuevas tecnologías y/o nuevos sistemas de información		
16 Recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural y la artesanía		
17 Atención a colectivos con necesidades especiales		
18 Biodiversidad agrícola		
19 Mejora de la gobernanza y liderazgo local		
Otros elementos de valor añadido		8
20 Fomento de la cooperación y partenariado entre agentes		
21 Efecto multiplicador		
22 Transferibilidad		
TOTAL		100

ANEXO IV. MODELO DE MEMORIA PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

El objeto de la presente memoria es acogerse a las subvenciones previstas en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, en la Isla de Lanzarote.

TÍTULO DEL PROYECTO:	
-----------------------------	--

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:			
DNI / CIF:			
Domicilio Fiscal:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil:		e-mail entidad:	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

Representante:			
DNI:			
Dirección:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Persona de contacto:		Teléfono contacto:	
Teléfono de contacto:		e-mail de contacto:	
Clase de entidad (Microempresa, Organización no lucrativa, Admón. Pública, Promotor individual,...)		Fecha de constitución:	
Actividad Empresarial (Epígrafe IAE):		Fecha de alta en IAE:	
Datos Económicos Básicos del último ejercicio económico cerrado (sólo empresas/entidades ya constituidas)			
Nº de socios:		Activo del Balance / Presupuesto Anual:	
Nº trabajadores (media anual) (1):		Volumen Anual de negocio (€):	

El número de trabajadores será igual al equivalente neto anual de trabajadores calculado teniendo en cuenta tanto los trabajadores fijos como los eventuales ya sean a tiempo completo o parcial y por cuenta propia o ajena según el certificado de vida laboral que debe acompañarse a la solicitud.

- El volumen anual del negocio y el activo del balance, se referirán al último ejercicio financiero cerrado tomando como base los datos reflejados en la declaración del impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas, según proceda, que deberán acompañarse a la solicitud.
- En el caso de que el promotor no sea un empresario o sociedad mercantil se indicará el presupuesto anual que gestiona la Entidad.

Tipo de Beneficiario (indicar la elección con una X)	Más del 25% de los socios son:				
	General	Joven menor de 25 años	Jóvenes (2)	Mujeres	Mujeres/Jóvenes
Autónomo Mujer					
Autónomo Hombre					
Entidad Pública Local					
Cooperativa o SAT.					
Sociedad Mercantil (S.A., S.L., S.A.U., S.L.U.,...)					
Sociedad Laboral (SAL., S.L.L.,...)					
Asociación o Fundación					
Otras entidades					

(2) Si más del 25% de los socios son varones jóvenes, o si, siendo de ambos sexos, el porcentaje de mujeres jóvenes no supera el 25% de los socios

2. CAPACIDAD EMPRESARIAL (extensión máxima 1 página)

- A. Experiencia de los promotores (en relación con el proyecto que tiene previsto desarrollar, de otros negocios que haya desarrollado, conocimiento de la actividad, etc.).
- B. Motivaciones del proyecto (razone por qué ha decidido realizar esta inversión).
- C. Circunstancias sociales a tener en cuenta (situación laboral, posibilidades de creación de empleo, etc.).
- D. Calidad empresarial y solvencia económica (experiencia empresarial y capacidad económica para afrontar las inversiones).
- E. Capacidad para atender los compromisos derivados del proyecto (para mantener la actividad, la viabilidad económica y el nivel de empleo previsto, al menos, durante 5 años tras el inicio de actividad).

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- A. **Ámbito:**
 - Local / Comarcal / Insular (elegir):
 - Municipio/s a los que afecta:
 - Dirección completa donde se ejecutará el proyecto/actividad.
- B. Descripción detallada del proyecto de inversión (descripción detallada de las inversiones o gasto a realizar como obras, equipamiento previsto, instalaciones, así como características de las mismas, plan de trabajo, etc.)
- C. Objetivos que persigue con el gasto/inversión.
- D. Indicadores físicos del proyecto (cuantificar el proyecto en determinados aspectos según su naturaleza. Si es una explotación agraria: hectáreas de cultivo, producción anual estimada (Kg.), etc.; si es una empresa transformadora, m² a edificar, producción anual prevista, etc.; si es una empresa turística: capacidad del alojamiento, de restauración, categoría, etc.; si es una empresa de servicios, capacidad de la oferta, mercado, etc.)

4. EL PRODUCTO Y EL MERCADO

(Según el sector de que se trate, bienes o servicios que se oferten, descripción de línea de productos, origen de las materias primas, distribución de productos acabados, tipología del servicio, clientela, competencia, proveedores, etc.)

5. EL PROCESO PRODUCTIVO

(Explique brevemente el proceso productivo: fases, controles de calidad, origen de las materias primas, etc.)

6. NIVEL DE EMPLEO

Este apartado tiene una importancia fundamental en cuanto a la valoración de su proyecto, por ello recomendamos una diligencia especial a la hora de su cumplimiento. Deberá describir el número de empleos que va a crear y/o mantener en su empresa.

- **Creación de empleo:** se refiere a las nuevas incorporaciones de trabajadores que se produzcan en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y la extinción del contrato de subvención (5 AÑOS a partir de la certificación final).
- **Consolidación de empleo:** es el nivel de empleo que tenía la empresa en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº de empleos a crear (nuevos contratos / nuevas altas de autónomo)	Fijos / Indefinidos					
	Eventuales					
Nº de empleos a consolidar (están dados de alta actualmente)	Fijos / Indefinidos					
	Eventuales					
Observaciones al empleo (Características del empleo. En caso de empleo eventual, tiempos y tipos de contratos, otras especificaciones de autónomos, efecto sobre el empleo indirecto, etc.)						

7. PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Fecha prevista de inicio de inversiones:
- Duración prevista de ejecución de inversiones:
- Fecha prevista finalización:

8. CARÁCTER INNOVADOR DE LA INVERSIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ZONA

(Innovación en la aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios, técnicas, etc. con la intención de ser útiles para el incremento de la productividad, en relación a la situación previa en la comarca - isla)

9. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO

(Indicar impacto ambiental de la actividad y medidas correctoras para evitarlo, etc.)

10. PRESUPUESTO DE INVERSIONES

CONCEPTOS	IMPORTE € (sin IGIC)	IMPORTE € (IGIC incluido)
A. TERRENOS (___m ²)		
B. EDIFICACIONES-OBRA CIVIL E INSTALACIONES		
Obra nueva		
Rehabilitaciones y reformas		
Otros (especificar):		
C. EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO		
Maquinaria de proceso y utillaje		
Equipos de medida, control y seguridad		
Mobiliario y enseres		
Elementos de transporte		
Equipos para proceso de información		
Otros equipamientos-bienes de equipo		
D. MARKETING INICIAL		
Diseño de imagen y de material promocional		

Gastos de promoción y publicidad inicial (página Web,...)		
Diseño y registro de marcas y productos		
Otros gastos de marketing inicial		
E. OTRAS INVERSIONES		
Adquisición de derechos, patentes y licencias		
Aplicaciones informáticas		
Otros (especificar):		
F. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN TÉCNICA		
Honorarios técnicos y consultoría (arquitectos, ingenieros, estudios de viabilidad,...)		
Gastos de Gestoría		
Otros gastos de ingeniería y asistencia de proyectos		
TOTAL INVERSIONES PROYECTO		

NOTA respecto de las inversiones: El IGIC y otros impuestos o cargas no serán subvencionables salvo que supongan un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no puedan ser recuperables.

11. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

A) PLAN DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

Procedencia de los fondos para hacer frente al proyecto

	IMPORTE	%
SUBVENCIÓN LEADER (la que solicita)		
CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS FINANCIEROS		
OTRAS SUBVENCIONES		
OTROS FONDOS (especificar)		
APORTACIÓN PRIVADA		
TOTAL		

Notas respecto a la financiación del proyecto

Otras ayudas solicitadas y/o concedidas para el presente proyecto	
Estructura del accionariado (en caso de sociedades, reparto de las acciones / participaciones)	
Otras consideraciones a tener en cuenta	

B) PREVISIÓN DE TESORERÍA (Previsión de los cobros y pagos que se harán anualmente en cinco años)

CONCEPTOS	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
(1) Saldo inicial						
<i>Cobros</i>						
2.1 Por ventas de productos/servicios						
2.2 Por subvenciones						
2.3 por IGIC repercutido						
2.4 Por otros conceptos						
(2) Total cobros (2.1+2.2+2.3+2.4)						
<i>Pagos</i>						
3.1 Proveedores						

3.2 Sueldos y Salarios, (Netos)						
3.3 Seguridad Social						
3.4 Publicidad, promoción, Relaciones Públicas						
3.5 Primas de Seguros						
3.6 Suministros (luz, tfno, etc.)						
3.7 Tributos						
3.8 Transporte						
3.9 Arrendamientos						
3.10 Hacienda Pública (*IGIC e IRPF)						
3.11 Gastos financieros						
3.12 Por amortización de deudas						
3.13 Pagos por inversión de Activo Fijo						
3.14 Pagos diversos						
(3) Total pagos (Σ 3.1 a 3.14)						
(2)-(3) Diferencia cobros/pagos						
(1 + 2 - 3) NECESIDAD O EXCESO TESORERÍA						
Notas respecto a las previsiones de tesorería (precio unitario del producto-servicio, producción anual estimada-nº de servicios prestados, etc.)						

C) CUENTA DE EXPLOTACIÓN (Previsión de los beneficios o pérdidas que se obtendrán en el plazo de 5 años)

	AÑO 0	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
1. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS						
2. VENTAS NETAS						
3. COSTE DE VENTAS (3.1 + 3.2 + 3.3)						
3.1 Compra materias primas y materiales						
3.2 Mano de obra directa (del proyecto)						
3.3 Otros gastos generales de fabricación o prestación de servicio (especificar cuáles)						
4. RESULTADO BRUTO DE LA EXPLOTACIÓN (1 + 2 - 3)						
5. COSTES FIJOS (Σ 5.1 a 5.12)						
5.1 Mano de obra indirecta (otros servicios vinculados)						
5.2 Arrendamientos y cánones						
5.3 Reparaciones y conservación						
5.4 Primas de seguros						
5.5 Transportes						
5.6 Material de oficina						
5.7 Servicios de profesionales independientes						
5.8 Suministros (electricidad, agua,...)						
5.9 Comunicaciones (tfno, fax,...)						
5.10 Tributos (impuestos y tasas)						
5.11 Publicidad, propaganda y relaciones públicas						
5.12 Otros gastos fijos (especificar cuáles)						
6 AMORTIZACIONES						
7.RESULTADO ORDINARIO DE LA EXPLOTACION (4 - 5 -6)						
8. INGRESOS EXTRAORDINARIOS						
9. GASTOS EXTRAORDINARIOS						
10. B.A.I.I. (BENEFICIO ANTES DE INTERESES E IMPUESTOS) (7+8+9)						

11. GASTOS FINANCIEROS						
12. B.A.I. (BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS) (10-11)						
13. IMPUESTOS PREVISIONALES						
14. B.D.I. (BENEFICIO DESPUES DE IMPUESTOS) (12-13)						
15. INGRESOS EXTRAORDINARIOS						
16. AMORTIZACIONES						
17. CASH FLOW (14-15+16)						

D) RATIOS DE RENTABILIDAD

D1.- Plazo de Recuperación: _____ años

Plazo en el que recuperamos la inversión inicial a través de los flujos de caja netos, ingresos menos gastos, obtenidos con el proyecto.

D2.- Valor Actual Neto (VAN): _____ €

Se obtiene a partir de la sumatoria del valor actual de los flujos de caja futuros que genera un proyecto, descontados a la tasa de actualización exigida por la empresa, restándole la inversión inicial. El VAN indica el resultado de la inversión, por lo que toda inversión con un VAN positivo crea valor para la empresa y es una inversión financieramente atractiva. Por el contrario, toda inversión con un VAN negativo destruye valor para la empresa, financieramente deberá desecharse.

D3.- Tasa interna de rendimiento (TIR): _____ %

Matemáticamente es la tasa de descuento que hace que el VAN sea igual a cero. Será entonces la tasa de rendimiento en % anual y acumulativo que provoca la inversión.

12. OTRAS ACTUACIONES FUTURAS QUE PUDIERA CONLLEVAR ESTA ACTUACIÓN

(Indicar si se prevé ejecutar fases posteriores en el proyecto. Si conllevará la creación de alguna empresa futura, etc.)

13. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO QUE DESEE HACER CONSTAR

Y para que conste a efectos de la solicitud de ayuda del Eje 4 (FEADER) del Plan de Desarrollo Rural 2007-2013, firmo la presente memoria en a de de 200...

El Solicitante / Representante
(firma y sello)

NOTA.- ADERLAN, como entidad responsable de la gestión de estas ayudas podrá solicitar más información sobre alguno/os de los aspectos recogidos en la presente memoria.

ANEXO V. MODELO DE MEMORIA PARA PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

El objeto de la presente memoria es acogerse a las subvenciones previstas en el Eje 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2007-2013, en la Isla de Lanzarote

TÍTULO DEL PROYECTO:	
-----------------------------	--

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social:			
DNI / CIF:			
Domicilio Fiscal:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Teléfono móvil:		e-mail entidad:	

Rellenar sólo en caso de persona jurídica

Representante:			
DNI:			
Dirección:			
Localidad:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Fax:	
Persona de contacto:		Teléfono contacto:	
Teléfono de contacto:		e-mail de contacto:	
Clase de entidad (Microempresa, Organización no lucrativa, Admón. Pública, Promotor individual,...)		Fecha de Constitución:	
Actividad Empresarial (Epígrafe IAE):		Fecha de alta en IAE:	
Datos Económicos Básicos del último ejercicio económico cerrado			
Nº de socios:		Activo del Balance / Presupuesto Anual:	
Nº trabajadores (media anual) (1):		Volumen Anual de negocio (€):	

El número de trabajadores será igual al equivalente neto anual de trabajadores calculado teniendo en cuenta tanto los trabajadores fijos como los eventuales ya sean a tiempo completo o parcial y por cuenta propia o ajena según el certificado de vida laboral que debe acompañarse a la solicitud.

- El volumen anual de negocio y el activo del balance, se referirán al último ejercicio financiero cerrado tomando como base los datos reflejados en la declaración del impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas, según proceda, que deberán acompañarse a la solicitud.
- En el caso de que el promotor no sea un empresario o sociedad mercantil se indicará el presupuesto anual que gestiona la Entidad.

Tipo de Beneficiario (indicar la elección con una X)	Más del 25% de los socios son:				
	General	Joven menor de 25 años	Jóvenes (2)	Mujeres	Mujeres/Jóvenes
Autónomo Mujer					
Autónomo Hombre					
Entidad Pública Local					
Cooperativa o SAT.					
Sociedad Mercantil (S.A., S.L., S.A.U., S.L.U.,...)					
Sociedad Laboral (SAL., S.L.L.,...)					
Asociación o Fundación					

Otras entidades					
(2) Si más del 25% de los socios son varones jóvenes, o si, siendo de ambos sexos, el porcentaje de mujeres jóvenes no supera el 25% de los socios					

2. CAPACIDAD Y EXPERIENCIA (extensión máxima 1 página)

- A. **Experiencia del promotor:** (En relación con el proyecto que tiene previsto desarrollar, de otros proyectos que haya desarrollado, conocimiento de la actividad, etc.)
- B. **Motivaciones del proyecto:** (Razone por qué ha decidido realizar esta inversión)
- C. **Circunstancias sociales a tener en cuenta:** (Situación laboral, condiciones de la población local, público objetivo, etc.)
- D. **Solvencia económica y en gestión de proyectos** (Experiencia en gestión de proyectos y capacidad de financiación para afrontar los gastos)
- E. **Capacidad para atender los compromisos derivados del proyecto:** (Para mantener la actividad y el nivel de empleo previsto, al menos, durante 5 años tras el inicio de actividad):

3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- A. **Ámbito:** (Local / Comarcal / Insular; Municipios a los que afecta; Dirección completa donde se realizará el proyecto)
- B. **Descripción detallada del proyecto de inversión** (Descripción del gasto a realizar, características detalladas de las acciones, objetivos a alcanzar, cronograma de actividades, otros aspectos importantes, etc.)
- C. **Objetivos que persigue con el gasto / Inversión y su adecuación a los objetivos del PDR** (Plan Comarcal de Desarrollo Rural de ADERLAN 2008-2013)
- D. **Carácter innovador proyecto** (Innovador en cuanto lo que lo diferencia de otro tipo de proyectos, experimental, demostrativo, etc.)
- E. **Contribución del proyecto** al desarrollo del municipio-comarca / capacidad para generar sinergias
- F. **Posibilidad de transferencia** (de transferir métodos y resultados a otra zona rural similar de ámbito nacional o comunitario)
- G. **Indicadores físicos del proyecto** (cuantificar el proyecto según la actividad: colectivo objetivo, m² de patrimonio restaurado, nº de ejemplares publicitarios, nº de personas que participan en el proyecto, nº de personas que se benefician directamente del proyecto, etc.)

4. IMPACTO Y RESULTADOS PREVISTOS

(Impacto y resultados, especialmente sobre la igualdad de oportunidades para jóvenes y mujeres y sobre el medio ambiente)

5. NIVEL DE EMPLEO

Este apartado tiene una importancia fundamental en cuanto a la valoración de su proyecto, por ello recomendamos una diligencia especial a la hora de su cumplimiento. Deberá describir el número de empleos que va a crear y/o mantener en su empresa.

- **Creación de empleo:** se refiere a las nuevas incorporaciones de trabajadores que se produzcan en el periodo comprendido entre la solicitud de la ayuda y la extinción del contrato de subvención (5 AÑOS a partir de la certificación final).
- **Consolidación de empleo:** es el nivel de empleo que tenía la empresa en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la subvención.

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº de empleos a crear	Fijos					
	Eventuales					
Nº de empleos a consolidar	Fijos					
	Eventuales					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					
	TOTAL					

Observaciones al empleo

(Características del empleo. En caso de empleo eventual tiempos y tipos de contratos, otras especificaciones de autónomos, efecto sobre el empleo indirecto, etc.)

6. PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Fecha prevista de inicio de inversiones:
- Duración prevista de ejecución de inversiones (meses):
- Fecha prevista finalización:

7. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DEL PROYECTO

Indicar impacto ambiental (positivo o negativo) de la actividad y medidas correctoras para evitarlo,

8. PRESUPUESTO DE GASTO O INVERSIÓN

CONCEPTOS	IMPORTE € (excluido IGIC)	IMPORTE € (IGIC incluido)
TOTAL INVERSIONES PROYECTO		

NOTA respecto de las inversiones. El IGIC y otros impuestos o cargas no serán subvencionables salvo que supongan un gasto definitivo y efectivamente realizado por el beneficiario y no puedan ser recuperables.

9. PLAN DE FINANCIACIÓN

	IMPORTE	%
Subvención LEADER		
Créditos y/o prestamos financiero		
Otras subvenciones		
Otros fondos (especificar)		
Aportación privada		
TOTAL		
Notas respecto a la financiación del proyecto:		
- Ayudas solicitadas y /o concedidas para el presente proyecto:		
- Estructura del accionariado (en caso de sociedades, reparto de las acciones / participaciones):		
- Otras consideraciones a tener en cuenta:		

10. OTRAS ACTUACIONES FUTURAS QUE PUDIERA CONLLEVAR ESTA ACTUACIÓN

11. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO QUE DESEE HACER CONSTAR

Y para que conste a efectos de la solicitud de ayuda del Eje 4 (FEADER) del Plan de Desarrollo Rural 2007-2013, firmo la presente memoria en a de de 201...

El Solicitante / Representante
(Firma y sello)

NOTA.- ADERLAN, como entidad responsable de la gestión de estas ayudas podrá solicitar más información sobre alguno/os de los aspectos recogidos en la presente memoria.

ANEXO VI. PLAN DE FINANCIACIÓN

D./Dña., con DNI núm., en representación de
, con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.)
, municipio, en relación al Expediente de subvención al
 amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de Lanzarote, para el proyecto:

.....

DECLARA

Que el **PLAN DE FINANCIACIÓN** previsto para la ejecución del proyecto es el que se detalla a continuación:

<i>Fuente</i>	<i>Importe (€)</i>	<i>%</i>
- SUBVENCIÓN LEADER:		
- CRÉDITOS Y/O PRESTAMOS:		
- OTRAS SUBVENCIONES		
- OTROS INGRESOS		
- FONDOS PROPIOS		
TOTAL		100,00
NOTAS RESPECTO A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO		
Ayudas solicitadas y /o concedidas para el presente proyecto		

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, ade
 de 200....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LANZAROTE

Arrecife

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./Dña., con DNI núm., en representación de
 con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.)
, municipio, en relación al Expediente de subvención al
 amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de Lanzarote, para el proyecto:

.....

DECLARA

Que ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, en relación con el proyecto indicado:

No

Si (detallar en la relación adjunta)

RELACIÓN DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS, PÚBLICAS O PRIVADAS				
Deben incluirse las solicitudes pendientes de resolución				
Entidad concedente	Descripción de la Ayuda	Solicitada	Concedida	Importe

Y SE COMPROMETE

A comunicar a ADERLAN en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto o actuación objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, ade de 201....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LANZAROTE
Arrecife

ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CREACIÓN Y/O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

D./Dña., con DNI núm., en representación de
, con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.)
, municipio, en relación al Expediente de subvención al
 amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de Lanzarote, para el proyecto:

.....

DECLARA

Que el plan de creación (1) y consolidación (2) de empleo previsto con el proyecto para el que se solicita la ayuda, va a ser el siguiente que se detalla a continuación:

- (1) Creación de empleo implica generación de puestos de trabajo nuevos: fijos, eventuales, a tiempo parcial o completo, pero nuevos.
 (2) Consolidación de empleo implica mayor estabilidad en el empleo: pasando de eventual a fijo, de media jornada a jornada completa, etc.

		HOMBRES		MUJERES		TOTAL
		Menores de 25 años	Mayores de 25 años	Menores de 25 años	Mayores de 25 años	
Nº de empleos a crear	Fijos					
	Eventuales					
Nº de empleos a consolidar	Fijos					
	Eventuales					
TOTAL	Fijos					
	Eventuales					
	TOTAL					
Observaciones:						

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, ade
 de 200....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LANZAROTE
Arrecife

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD

D./Dña., con DNI núm., en representación de
, con domicilio en (calle, Avda., Plaza, Barrio, nº, etc.)
, municipio, en relación al Expediente de subvención al
 amparo del Eje 4 (LEADER) del PDR de Canarias 2007-2013 en la Isla de Lanzarote, para el proyecto:

.....

DECLARA

1. Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública o entidad responsable de la gestión de fondos públicos. En otro caso, se compromete a hacer constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las mismas.
2. Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino, o en su caso, hace constar el importe de las recibidas.
3. Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por cualquiera de los órganos de la Administración Pública.
4. Que no ha recibido, para éste u otros proyectos, alguna otra ayuda en concepto de “minimis” de cualquier Administración Pública o de entidades responsables de la gestión de fondos públicos. En caso contrario, se hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas.
5. Que no se haya incurrido en alguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación

de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

6. Que se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención y a justificar el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable.
7. Que se compromete a aportar a ADERLAN los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
8. Que se someterá al régimen de controles establecido en el Reglamento (CE) 1975/2006 y, en concreto, a los controles administrativos y sobre el terreno a realizar por ADERLAN, por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma Canaria, la Intervención General del Estado y por los organismos competentes de la Unión Europea, comprometiéndose a colaborar en dichos controles e inspecciones y a proporcionar cualquier documentación que se considere necesaria.
9. Que se compromete a mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda así como los compromisos materiales derivados del mismo al menos, durante 5 años posteriores a la certificación de la finalización del proyecto;
10. Que se compromete a publicitar el proyecto auxiliado con los anagramas, escudos, placas o vallas que, en función de las características de la inversión o gasto determine ADERLAN;
11. Que se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Cualquier otra obligación que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en, a
.....de..... de 200....

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LANZAROTE
Arrecife

Anexo X. MODELO DE FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA FORMACIÓN

CURSO:			
Apellidos		D.N.I:	
Nombre		Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:		Código Postal:	
Municipio:		Teléfono:	
Estudios		E-Mail:	
SITUACIÓN LABORAL:			
<input type="checkbox"/> Parado:			
Sin empleo anterior <input type="checkbox"/> Perceptor de prestaciones <input type="checkbox"/> No perceptor de prestaciones <input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Ocupado:			
Empresario (Cooperativista, Sociedad,...) <input type="checkbox"/> Autónomo <input type="checkbox"/>			
Contrato Temporal <input type="checkbox"/> Contrato Indefinido <input type="checkbox"/> Contrato a tiempo parcial <input type="checkbox"/>			
Puesto que ocupa:			
Empresa/Entidad:		Actividad:	
Municipio:		Teléfono:	
E-Mail trabajo:		Fax:	
RAZONES DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO:			
<input type="checkbox"/> Adquirir conocimientos para nuevo empleo/actividad:			
<input type="checkbox"/> Creación de propia empresa/Autónomo			
<input type="checkbox"/> Contrato por cuenta ajena de: <input type="checkbox"/> Jornada completa / <input type="checkbox"/> Jornada Parcial			
<input type="checkbox"/> Mejora o consolidación de conocimientos en puesto de trabajo / formación continua			
OTROS CURSOS QUE DESEARÍA REALIZAR:			

Documentación laboral que aporta:

- Tarjeta de Demanda de Empleo
 Último pago del Seguro Autónomo
 Última nómina.
 Otros:.....

Cuota de inscripción: €

FECHA DE SOLICITUD: / /

Firma del Solicitante:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ADERLAN le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las solicitudes presentadas. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al ADERLAN. C/ Dr. Ruperto González Negrín, nº 10 – 2º C, 35.500 Arrecife.